



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 202-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 13 de noviembre de 2024, a las 11h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 202-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de octubre de 2024 a las 17h01, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica juntapsinincay09@hotmail.com, con el asunto: “*Oficio suscrito por la Sra. Nancy Maza, SECRETARIA AD-HOC DEL GAD PARROQUIAL DE SININCAY*”, con dos archivos en formato PDF, los cuales, una vez descargados, contienen imágenes de firmas grafológicas que, debido a su formato, no son susceptibles de validación (Fs. 1-14 vlta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 202-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de octubre de 2024 a las 21h15, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16-18).

3. El 05 de octubre de 2024 a las 09h49, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la señora Nancy Maza, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinincay, y en calidad de anexos mil ciento veintiún (1121) fojas, mediante el cual remite el expediente administrativo de remoción y la consulta presentada por la abogada Catalina Alexandra Vásquez Albarracín (Fs. 19 -1141).

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en numeral 14 del artículo 70 y numeral 5 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la solicitud de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción efectuada por la abogada Catalina Alexandra Vásquez Albarracín, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinincay; en consecuencia, **DISPONGO:**



Causa Nro. 202- 2024-TCE

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir, en formato digital, el expediente completo e íntegro de la causa signada con el Nro. 202-2024-TCE a la señora jueza y señores jueces que conformarán el Pleno Jurisdiccional para resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal asígnese una casilla contencioso electoral a la consultante, abogada Catalina Alexandra Vásquez Albarracín.

TERCERO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días laborables.

CUARTO.- Conforme al artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presente causa se resolverá en mérito de los autos.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A la consultante, en las direcciones de correo electrónico drvictor_llerena@hotmail.com y sanma16@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida a los doctores Víctor Llerena Maldonado con matrícula profesional Nro. 01-1993-5 del Foro de Abogados y Santiago Maldonado López con matrícula profesional Nro. 01-2003-3 del Foro de Abogados.

5.2 Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinincay, en la dirección electrónica juntapsinincay09@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.-) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

